

# GACETA OFICIAL



## DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXII MES I

NÚMERO (10) EXTRAORDINARIO

### SUMARIO

#### DECRETO N° 09

- ARTÍCULO 1º.- Se autoriza la creación de la empresa del estado VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A. (VIANZ), con un único accionista cuyos derechos serán ejercidos por la Gobernación del estado Anzoátegui.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 14 DE ENERO DE 2022.

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DECRETA

DECRETO N°: 09  
Extraordinario: 10



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO  
ANZOÁTEGUI  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
LUIS JOSÉ MARCANO  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 134 numerales 1 y 3 de la Constitución del estado Anzoátegui, artículos 100, 101 y 103 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Administración Pública del estado Anzoátegui

## CONSIDERANDO

Que el Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe del gobierno y de la administración del estado le corresponde dirigir la acción del gobierno estatal.

## CONSIDERANDO

Que es competencia del Gobernador del estado Anzoátegui, como máxima autoridad dictar las medidas que considere convenientes para satisfacer las necesidades, elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios públicos al pueblo anzoatiguense.

## CONSIDERANDO

Que la creación de las empresas del estado será autorizada respectivamente por el gobernador o gobernadora, según corresponda, mediante decreto de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Administración Pública del estado Anzoátegui y adquirirán personalidad jurídica con la protocolización de su acta constitutiva en el registro mercantil correspondiente.

**ARTÍCULO 1°.-** Se autoriza la creación de la empresa del estado **VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A. (VIANZ)**, con un único accionista cuyos derechos serán ejercidos por la Gobernación del estado Anzoátegui.

**ARTÍCULO 2°.-** La empresa **VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A. (VIANZ)** tendrá por objeto la actividad recaudadora de las estaciones de peajes en todo el Estado Anzoátegui, donde de igual forma, podrá realizar obras civiles y la prestación de servicios viales tales como reparación, ampliación, conservación administración y aprovechamiento de la vialidad donde se encuentran las estaciones de peaje en el Estado Anzoátegui delimitadas de la siguiente manera: (kilómetros y troncales que comprende); así como, realizar al mantenimiento preventivo rutinario de los tramos de vialidad donde se encuentran las estaciones recaudadoras de peaje, y realizará su cobro, instalación y mantenimiento de los dispositivos de control, señalización, iluminación, y seguridad de acuerdo a las normativas que dicten los órganos competentes; finalmente podrá realizar todas aquellas actividades que le sean inherentes ya que su actividad no es limitativa sino taxativa, y en general podrá realizar todos los actos y negocios jurídicos derivados del objeto principal, sin más limitaciones que las establecidas por la ley.

**ARTÍCULO 3°.-** La dirección y administración de la empresa **VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A. (VIANZ)** estará conformada a por un (1) un presidente, un (1) Director General, y tres (3) Directores.

**ARTÍCULO 4°:** Los miembros durarán en sus cargos el tiempo que decida el Gobernador del Estado Anzoátegui, pudiendo ser removidos por decisión ejecutiva de este.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

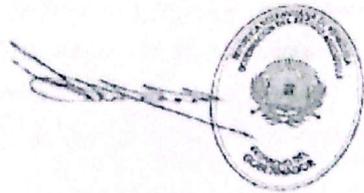
# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

**ARTICULO 6°.-** El ciudadano Secretario General de Gobierno, cuidará del cumplimiento y ejecución del presente decreto.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado, Firmado, Sellado y Refrendado en el Edificio de Gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del Estado Anzoátegui, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2.022).

Años 211° de la Independencia y 162 ° de la Federación.



**LUIS JOSÉ MARCANO**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.**



**HERNÁN RODRÍGUEZ VIÑA**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**